



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00336 00
Proceso	Declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	José Albeiro Chaverra Benítez y Otros
Demandados	Luis Alejandro Torres Merchán y Otros
Decisión	Requiere a parte demandante previo a desistimiento tácito

En consideración a que se encuentra pendiente la gestión tendiente a la aclaración de la fecha de notificación de una parte de los demandados y que no hay medidas cautelares decretadas o practicadas, se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto.

Lo anterior, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo establece el artículo 317 del CGP.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e50a149a2825785c605f60cabf95b0cff3a58e0557c8132940cc4251ef0128**

Documento generado en 05/05/2023 10:32:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>